

RESOLUCIÓN No. DP-DPG-2012-093

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. DP-DPG-2012-089 de 31 de octubre de 2012, se creó y organizó el Centro de Mediación de la Defensoría Pública;

QUE, en el art. 50 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro, contenido en dicha Resolución, se establece que todo trámite que se realice en el Centro será totalmente gratuito, lo cual guarda conformidad con lo que disponen los arts. 191 inciso 2o de la Constitución de la República y 286 No. 1 del Código Orgánico de la Función Judicial;

QUE, es necesario adecuar el texto del art. 13 del mencionado Reglamento Interno de Funcionamiento a las normas constitucionales y legales citadas; y,

EN ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Sustituir el texto del art. 13 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Defensoría Pública, contenido en la Resolución No. DP-DPG-2012-089 de 31 de octubre de 2012, por el siguiente: "El Centro de Mediación dispondrá exclusivamente de mediadores internos, es decir, servidores de la Defensoría Pública que actúen como tales dentro del Centro de Mediación, que no pertenecerán orgánica ni administrativamente a la Dirección Nacional del Centro, ni tampoco percibirán honorarios por sus servicios. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos determinados en el art. 10".

ARTICULO FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha y será publicada en el Registro Oficial.

CUMPLASE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., el 20 de diciembre de 2012.


Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

